



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 170. Decretos Legislativos

#### **DL/000001-02**

*Corrección presentada por la Junta de Castilla y León al Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, de conformidad con el mandato legislativo establecido en la Disposición Final Decimoquinta de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 307, de 27 de septiembre de 2013.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación de la Corrección presentada por la Junta de Castilla y León al Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, de conformidad con el mandato legislativo establecido en la Disposición Final Decimoquinta de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 307, de 27 de septiembre de 2013.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

Adjunto remito a V.E. la diligencia que expide el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, a través de la cual se comunica la corrección del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Valladolid, a 4 de octubre de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN  
EXTERIOR,  
Fdo.: María de Diego Durántez

#### **DILIGENCIA QUE EXPIDE EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Consejería de Hacienda solicita la corrección del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, en virtud



del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegando errores materiales en el texto.

Conforme a ello, procede modificar el citado Decreto Legislativo, en los siguientes términos:

## **En el artículo 7.2**

### **Donde dice:**

"... vivienda habitual podrá deducirse el 10% de las siguientes inversiones:"

### **Debe decir:**

"... vivienda habitual podrán deducirse el 10% de las siguientes inversiones:"

## **En el artículo 19.1**

### **Donde dice:**

"... un acogimiento familiar permanente o pre adoptivo, ..."

### **Debe decir:**

"... un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, ..."

## **En el artículo 24.2**

### **Donde dice:**

"... salvo que corresponda la aplicación de un tipo incrementado o reducido conforme al artículo 25."

### **Debe decir:**

"... salvo que corresponda la aplicación de un tipo incrementado o reducido conforme al artículo 26."

## **En el artículo 25.4.b)**

### **Donde dice:**

"Que la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual esté situado..."

### **Debe decir:**

"Que la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual esté situada..."

## **En el artículo 26.3.b)**

### **Donde dice:**

"Que la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual esté situado..."

### **Debe decir:**

"Que la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual esté situada..."



## **En el artículo 33.3, último epígrafe**

### **Donde dice:**

"Dentro de los primeros 20 días del mes de enero del año siguiente, el importes devengado en el mes de diciembre."

### **Debe decir:**

"Dentro de los primeros 20 días del mes de enero del año siguiente, el importe devengado en el mes de diciembre."

## **En el artículo 43.1**

### **Donde dice:**

"El contribuyente podrán..."

### **Debe decir:**

"El contribuyente podrá..."

## **En el artículo 47, párrafo primero**

### **Donde dice:**

"A los efectos de lo dispuesto artículo 61.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre,..."

### **Debe decir:**

"A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre,..."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a treinta de septiembre de dos mil trece.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López